



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Bodega 7-2
72
16/08/07
OK
03/06/2009

SRC e I	DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
01439 31.08.2007	
INGRESO	

**APRUEBA CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA
ARCHIVOS DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002361

SANTIAGO, 22 AGO. 2007

Hoy se resolvió lo que sigue:

*Contrato
Subarrendamiento
vehículos*

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001; la Ley N° 20.141, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2007; lo señalado en el artículo 7° letra h) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y lo establecido en la Resolución N° 520, de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1.- El aumento significativo de actuaciones relacionadas con el Registro de Vehículos Motorizados, lo que ha provocado un problema operativo debido a la falta de espacio físico para custodiar y administrar las solicitudes y sus documentos respaldatorios.

2.- Que para solucionar esta situación, se hace necesario arrendar una bodega y trasladar a ésta parte de los archivos existentes en el Edificio Corporativo.

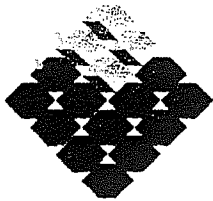
RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Subarrendamiento, suscrito el 16 de agosto de 2007, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la sociedad Industrias Sumar S.A., cuyo texto es el siguiente:

Calidad

Calidez

Colaboración



CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

En Santiago, a **16 de Agosto de 2007**, entre la sociedad **INDUSTRIAS SUMAR S.A.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rut N° 96.750.150-6; debidamente representada por don Eduardo Sumar Saxonis, Rut: 5.229.548-3, en adelante e indistintamente la "subarrendadora" por una parte y por la otra parte, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante "subarrendataria", Rut N° 61.002.000-3, debidamente representada por don Guillermo Arenas Escudero, Abogado, Run N°: 5.645.851-4, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle catedral N° 1772 señalan que han convenido en celebrar el siguiente contrato de subarrendamiento:

PRIMERO: Inmueble.

Constructora e Inmobiliaria Sumar S.A. es dueña legítima del inmueble que, según sus títulos corresponde al Lote Dos Guión Dos, de calle Salomón Sumar N° 3420 de la Comuna de San Joaquín Santiago, Rol de Avalúo N° 1711-003.

Industrias Sumar S.A., como se acreditará es arrendataria de dicho inmueble, con facultades suficientes para subarrendarlo.

SEGUNDO: Consentimiento.

La subarrendadora da en subarrendamiento, a la subarrendataria, quien acepta para sí, la bodega ubicada, en calle Salomón Sumar 3420, de la comuna de San Joaquín, singularizado como **Bodega P - 2**, de una superficie de 324 mt², ubicados en la propiedad individualizada en la cláusula precedente

TERCERO: Destino del inmueble

Las propiedades subarrendadas serán destinadas, exclusivamente para funciones de bodegaje. Esta obligación de la subarrendataria, es determinante de la celebración del presente contrato.

CUARTO: Duración del contrato.

El presente contrato de subarrendamiento rige a contar del día **16 de Agosto de 2007** y su vigencia será hasta el **15 de Agosto de 2008**, entendiéndose automáticamente renovado por períodos iguales de un año desde su fecha de vencimiento, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término dándole a la otra un aviso por escrito mediante Carta Certificada Notarial, dirigida al domicilio señalado en el presente contrato con 45 días de anticipación al vencimiento del respectivo período pactado.

QUINTO: Renta de subarrendamiento.

La renta mensual de subarrendamiento será la suma equivalente en moneda de curso legal a UF 29,16 mas UF 3,89 por concepto de gastos comunes, lo que da un total de **UF 33,05 (Treinta y tres coma cero cinco Unidades de Fomento)**, más el impuesto al valor agregado. En caso de dejar de existir la Unidad de Fomento, la renta de subarrendamiento se reajustará mensualmente con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo suceda o reemplace, en dicho período.

SEXTO: Pago de la Renta de Subarrendamiento.

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio del subarrendador o en las oficinas de la subarrendataria.

Pago mes anticipado 1º día de

Calidad

Calidez

Colaboración



SÉPTIMO: Garantía.

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la subarrendataria entrega en garantía, en este acto, al subarrendador, la suma **equivalente a un mes de la renta estipulada**, que el subarrendador se obliga a restituirle, por igual equivalencia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad subarrendada; quedando el subarrendador, desde ahora, autorizado para descontar, de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la subarrendataria que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, u otros, que sean de cargo de la subarrendataria.

La subarrendataria no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de subarrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

OCTAVO: Estado del inmueble subarrendado.

La propiedad se encuentra en buen estado de conservación.

Quedan incluidas en el subarrendamiento, las especies y artefactos de que da cuenta el inventario anexo que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de dichas especies está indicado en el mismo inventario.

NOVENO: Prohibiciones para la Subarrendataria.

Queda prohibido a la subarrendataria ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del contrato del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; clavar o agujerear las paredes, hacer variaciones en la propiedad subarrendada; causar molestias a los vecinos u otros subarrendatarios; introducir animales, materiales explosivos, inflamables, prohibidos por la ley o de mal olor en la propiedad subarrendada.

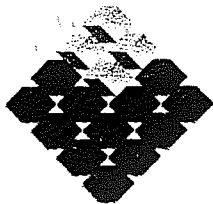
Se prohíbe a la subarrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del subarrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMO: Mantención del inmueble.

La subarrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves, los artefactos sanitarios, enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario, siendo de su cargo las reparaciones locativas.

En general, deberá conservar la propiedad subarrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

De producirse desperfectos en el inmueble cuyas reparaciones correspondan al subarrendador, la subarrendataria deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.



UNDÉCIMO: Término anticipado del contrato.

Serán motivos plausibles para que el subarrendador desahucie y ponga término al contrato de subarrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

- Si la subarrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula sexta de este contrato.
- Si destina la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede en todo o parte el contrato o la propiedad, sin consentimiento escrito del subarrendador.
- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.

La circunstancia que la subarrendadora acepte el pago retrasado de uno o más rentas de subarrendamiento, sin ejercer sus demás derechos, constituirá sólo un acto de mera tolerancia que no significará precedente alguno para la interpretación de la forma en que este contrato debe cumplirse.

DUODÉCIMO: Restitución del inmueble.

La subarrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del subarrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el subarrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que se especifican en la cláusula séptima. La subarrendataria permitirá que con una semana de anticipación se proceda a los arreglos a que diera lugar a fin de dejar la propiedad en las mismas condiciones que estaba al momento del presente contrato.

DECIMOTERCERO: Autorizaciones para funcionar.

Será de exclusiva responsabilidad de la subarrendataria obtener los permisos, recepciones y patentes, de la Municipalidad, Servicio de Salud, SII, y otros organismos o instituciones necesarias para ejercer la actividad a que destinará el inmueble. La subarrendadora deberá prestar su consentimiento y autorización en tanto sea necesaria.

Serán de cargo del subarrendatario los gastos que pudieran demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pudiera impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad con relación al uso que se le dé por el subarrendatario, de conformidad al objeto del arriendo. Todos los pagos y gestiones para la obtención de permisos y patentes de funcionamiento que tengan relación directa con el presente contrato, serán de su exclusivo costo. La subarrendadora declara que la propiedad objeto del presente contrato cuenta con la Recepción Municipal otorgado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Joaquín.

DECIMOCUARTO: Cuentas de Consumo de Energía Eléctrica, y Agua Potable y Gastos Comunes.

(Para éste contrato, estos consumos están considerados en el concepto de gastos comunes en cláusula quinta)



Se entienden por Bienes Comunes, sin que la enumeración sea taxativa, entre otros, los accesos a la propiedad, los pasillos, las salas donde se ubican los transformadores eléctricos. El valor correspondiente a Gastos comunes incluye seguridad, vigilancia, iluminación nocturna de patios exteriores, aseo y extracción de basura de espacios comunes, portería, administración y otros gastos de similar origen.

El subarrendatario deberá pagar en forma exacta, íntegra y oportuna los gastos comunes y los valores correspondientes a energía eléctrica y agua potable de acuerdo a los consumos y tarifas vigentes dentro del quinto día de ser presentada la factura correspondiente.

Con todo, la subarrendadora será responsable de las acciones y perjuicios que pudiere provocar su personal en el cumplimiento de sus funciones.

DECIMOQUINTO: Seguros.-

Será obligación de las partes del presente contrato mantener asegurados sus respectivos bienes contra los riesgos que puedan afectar el dominio de ellos, por causas que puedan ocasionarle un detrimento.

Con todo, la subarrendadora queda obligada a mantener vigentes, durante toda la duración del presente contrato, a lo menos contrato de seguro contra incendios de las bodegas que entrega en subarrendamiento.

DECIMOSEXTO: Gastos, impuestos y costas.-

Todos los gastos que se generen por causa del presente contrato tales como: impuestos y otros, así como los derechos y obligaciones que se originen en el cumplimiento del contrato, y que según éste correspondan a la subarrendadora, serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMOSÉPTIMO: Derechos de la subarrendadora.

La subarrendadora se reserva la facultad de ceder a terceros el derecho de cobrar las rentas de subarrendamiento pactadas en el presente contrato, sus anexos y/o modificaciones, o así como también la de designar un diputado para su cobro.

DECIMOCTAVO: Firmas.

Se deja constancia que este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMONOVENO: Domicilios

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO: Personerías.

La personería de don EDUARDO SUMAR SAXONIS , para actuar en representación de la sociedad INDUSTRIAS SUMAR S.A., consta de la escritura pública de fecha 28 de Diciembre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



La personería de don Guillermo Arenas Escudero para actuar en nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto N° 511 de fecha 07 de abril de 2006, del Ministerio de Justicia.

Firman don Guillermo Arenas Escudero, en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación y don Eduardo Sumar Saxonis, en representación de Industrias Sumar S.A.

2.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del Contrato que por esta Resolución se aprueba, a la asignación 22/09/002 del presupuesto anual del Servicio de Registro Civil e Identificación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GUILLERMO ARENAS ESCUDERO
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Auditoría Interna
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Departamento Archivo General
- Subdepartamento RVM
- Departamento de Administración
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Contabilidad y Finanzas

Verónica Pizarro Salas
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas